



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25089

27/12/2017

64771

AUTOR/A: FLÓREZ RODRÍGUEZ, María Aurora (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa que desde el 1 de enero de 2011 los funcionarios civiles del Estado de nuevo ingreso, a efectos de pensiones, ya no quedan encuadrados en el Régimen de Clases Pasivas sino en el Régimen General de la Seguridad Social, aunque mantienen la condición de mutualistas de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), todo ello de conformidad con la Disposición Adicional tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Por otra parte, el Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, no regula el accidente “in itinere”, sin que ello sea obstáculo para el reconocimiento de pensiones de jubilación por incapacidad. En el ordenamiento jurídico de Clases Pasivas la protección social por incapacidad se regula mediante la jubilación por invalidez o retiro por inutilidad, sin que existan grados en función de la merma de la capacidad laboral residual como ocurre en Seguridad Social. De modo que, al no existir en el Régimen de Clases Pasivas regulación del accidente “in itinere”, no hay datos estadísticos sobre el mismo, pues no se regula dicha contingencia.

Respecto a la protección prestada por MUFACE, se indica que a lo largo del año 2017 se tramitaron 1.439 expedientes de prestaciones derivadas de accidente en acto de servicio “in itinere” de funcionarios civiles del Estado.

Madrid, 09 de marzo de 2018